

CONTRATO N° 8 /2015

NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha **veintiocho de mayo de mil novecientos noventa**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número **Número** de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro guión ciento cuatro guión cinco** y con Número de Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **setenta y nueve mil trescientos noventa y dos guión dos**, en adelante denominada "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN EL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DE SAN MIGUEL**", de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es regular el suministro de servicio de limpieza en las instalaciones

de la caja, ubicadas en: a) Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe, número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, cuatro personas de limpieza, en jornada de ocho horas, de lunes a viernes y un personal de jardinería con jornada de ocho horas, dos veces al mes; y una persona de limpieza en jornada de ocho horas, de lunes a viernes, en la casa propiedad de La Caja ubicada en: b) Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número ochocientos de la Ciudad y departamento de San Miguel. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente instrumento asciende al monto total de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,364.16)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será cancelado en forma mensual, por el servicio de limpieza en el Edificio propiedad de La Caja, en la ciudad y departamento de San Salvador, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,895.96)** y por el servicio de limpieza en la casa propiedad de La Caja en la ciudad y departamento de San Miguel, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$467.72)**, siendo un monto total mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$2,363.68)**, que La Caja cancelará mediante la presentación por La Sociedad Contratista, de la

factura de consumidor final, tres días hábiles después de finalizado el mes al cual ha brindado el servicio, para la emisión de quedan de pago con plazo de ocho días calendario, en que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y se adjunten las Actas de Recepción de los servicios debidamente firmada por los Administradores del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA CUARTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula segunda del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, una Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de trescientos noventa días, contados a partir del día siguiente de la recepción de este instrumento, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,836.42)**. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para efecto de darle seguimiento y

cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, sobre el servicio obtenido; así como darle cumplimiento al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se designa como administradores del presente instrumento a la arquitecta Mayra Estela Benítez Benavides, Asistente de Logística, para las Oficinas Centrales de San Salvador; y al licenciado Willian Noé Díaz Martínez, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, quienes deberán cumplir las siguientes responsabilidades: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir con el proveedor las actas recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en la Ley; e) Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato; procediéndose además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de

mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS:** La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a la Sociedad Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la que debe ser firmada por La Caja y por la Sociedad Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato, debiendo prorrogar el plazo de la garantía, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, siempre que no concurra una causa de terminación imputable a La Sociedad Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de

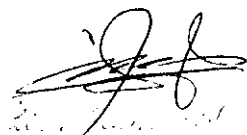
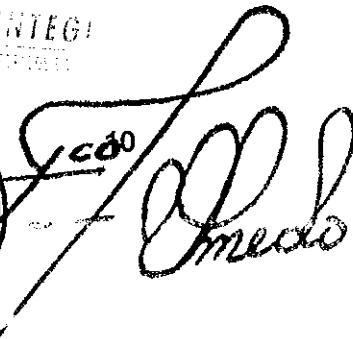
los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos **expresados en el contrato.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para Oficina Central de La Caja: Con Mayra Estela Benítez Benavides, Asistente de logística, Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, correo electrónico mayra_benitez@cajamed.gob.sv, teléfono fijo 21324122; con Willian Noé Díaz Martínez, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número quinientos de la Ciudad y departamento de San Miguel, correo electrónico willian_diaz@cajamed.gob.sv, teléfonos 7746-1382, 26616081. Para la Sociedad Contratista: ochenta y una avenida norte, número ochocientos ocho, Ciudad y departamento de San Salvador, Colonia Escalón, teléfonos: 2560-1400, 2560-1414, fax 2263-1352. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SE HACE CONSTAR:** *Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto doce, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente*

instrumento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Copia debidamente certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, otorgada ante el notario doctor Salvador Enrique Ayala Mendoza e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro un mil veintinueve del Registro de Sociedades; **b)** Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social Por Aumento de Capital Mínimo e incorporación del texto íntegro de sus Estatutos *de la Sociedad* **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita al número uno del libro un mil novecientos treinta el siete de junio del año dos mil cuatro; **c)** Copia debidamente certificada del testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Finalidad e Incorporación del texto íntegro de Estatutos de la Sociedad antes relacionada, ante los oficios notariales del licenciado Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro un mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades el once de enero del año dos mil cinco; **d)** Escritura de Adecuación de la Sociedad al Código de Comercio, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del seis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número UNO del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades el siete de junio del año dos mil cuatro; **e)**

Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en Registro de Comercio bajo el número cuarenta y ocho del libro Un mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, el once de enero del año dos mil cinco; f) Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Nueva Administración, debidamente certificada, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del catorce de abril del año dos mil diez, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en Registro de Comercio bajo el número noventa y siete del libro dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el trece de mayo del año dos mil diez; g) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, debidamente certificado, otorgado por Ferit Zacarias Massis, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SERVINTEGRA, S.A. de C.V. a favor de Mauricio Ernesto Flamenco Massis, inscrito en el Registro de Comercio al número veintidós del libro un mil trescientos noventa y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles; h) Copia certificada por notario de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria de la Sociedad Contratista; i) Copia certificada por notario de la Tarjeta que acredita la inscripción de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; j) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del Apoderado de La Sociedad Contratista; k) Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del Apoderado de La Sociedad Contratista; l)

Copia certificada por notario de la constancia de renovación de Matricula de Empresa, correspondiente al año dos mil catorce; **m)** Solvencia de Impuestos Internos de la Sociedad Contratista, en forma electrónica; **n)** Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; **ñ)** Solvencia de la Administración de Cuentas por cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; **o)** Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en original; **p)** Solvencias de las AFP CRECER Y CONFIA, en forma electrónica; **q)** Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en forma electrónica; **r)** Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; **s)** Oferta Técnica económica. **t)** Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto doce, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintiuno de enero del año dos mil quince. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen por una parte, el licenciado **JOSÉ MARÍA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma: _____, de cincuenta y siete años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de _____ departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número:

_____, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominada "LA CAJA"; cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra, **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, quien firma "Ilegible", de cuarenta y cinco años edad, Administrador de Empresas, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando como Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro guión ciento cuatro guión cinco y número de registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios setenta y nueve mil

trescientos noventa y dos guión dos, cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, Y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento suscrito en esta ciudad y fecha, así como también los conceptos contenidos en el mismo por medio del cual el primero denominado **LA CAJA**, y el segundo denominado **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** han celebrado un “**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN EL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DE SAN MIGUEL**”, sujeto a las cláusulas siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es regular el suministro de servicio de limpieza en las instalaciones de la caja, ubicadas en: a) Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe, número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, cuatro personas de limpieza, en jornada de ocho horas, de lunes a viernes y un personal de jardinería con jornada de ocho horas, dos veces al mes; y una persona de limpieza en jornada de ocho horas, de lunes a viernes, en la casa propiedad de La Caja ubicada en: b) Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número ochocientos de la Ciudad y departamento de San Miguel. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente instrumento asciende al monto total de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,364.16)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será cancelado en forma mensual, por el servicio de limpieza en el Edificio propiedad de La Caja, en la ciudad y departamento de San Salvador, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON**



NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,895.96) y por el servicio de limpieza en la casa propiedad de La Caja en la ciudad y departamento de San Miguel, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$467.72)**, siendo un monto total mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América (**\$2,363.68**), que La Caja cancelará mediante la presentación por La Sociedad Contratista, de la factura de consumidor final, tres días hábiles después de finalizado el mes al cual ha brindado el servicio, para la emisión de quedan de pago con plazo de ocho días calendario, en que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y se adjuntan las Actas de Recepción de los servicios debidamente firmada por los Administradores del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA CUARTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula segunda del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, una Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de trescientos noventa días, contados a partir del día siguiente de la recepción de este instrumento, por

la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,836.42)**. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para efecto de darle seguimiento y cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, sobre el servicio obtenido; así como darle cumplimiento al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se designa como administradores del presente instrumento a la arquitecta Mayra Estela Benítez Benavides, Asistente de Logística, para las Oficinas Centrales de San Salvador; y al licenciado Willian Noé Díaz Martínez, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, quienes deberán cumplir las siguientes responsabilidades: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir con el proveedor las actas recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en la Ley; e) Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a



cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato; procediéndose además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS: La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a la Sociedad Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA:**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la que debe ser firmada por La Caja y por la Sociedad Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato, debiendo prorrogar el plazo de la garantía, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten

a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, siempre que no concorra una causa de terminación imputable a La Sociedad Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la



interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para Oficina Central de La Caja: Con Mayra Estela Benítez Benavides, Asistente de logística, Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, correo electrónico mayra_benitez@cajamed.gob.sv, teléfono fijo 21324122; con Willian Noé Díaz Martínez, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número quinientos de la Ciudad y departamento de San Miguel, correo electrónico willian_diaz@cajamed.gob.sv, teléfonos 7746-1382, 26616081. Para la Sociedad Contratista: ochenta y una avenida norte, número ochocientos ocho, Ciudad y departamento de San Salvador, Colonia Escalón, teléfonos: 2560-1400, 2560-1414, fax 2263-1352.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SE HACE CONSTAR: Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto doce, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes

documentos: **a)** Copia debidamente certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, otorgada ante el notario doctor Salvador Enrique Ayala Mendoza e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro un mil veintinueve del Registro de Sociedades; **b)** Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social Por Aumento de Capital Mínimo e incorporación del texto íntegro de sus Estatutos de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita al número uno del libro un mil novecientos treinta el siete de junio del año dos mil cuatro; **c)** Copia debidamente certificada del testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Finalidad e Incorporación del texto íntegro de Estatutos de la Sociedad antes relacionada, ante los oficios notariales del licenciado Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro un mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades el once de enero del año dos mil cinco; **d)** Escritura de Adecuación de la Sociedad al Código de Comercio, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del seis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **UNO** del libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA** del Registro de Sociedades el siete de junio del año dos mil cuatro; **e)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en Registro de Comercio bajo el número cuarenta y ocho del libro Un mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, el



once de enero del año dos mil cinco; **f)** Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Nueva Administración, debidamente certificada, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del catorce de abril del año dos mil diez, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en Registro de Comercio bajo el número noventa y siete del libro dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el trece de mayo del año dos mil diez; **g)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, debidamente certificado, otorgado por Ferit Zacarias Massis, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SERVINTEGRA, S.A. de C.V.** a favor de Mauricio Ernesto Flamenco Massis, inscrito en el Registro de Comercio al número veintidós del libro un mil trescientos noventa y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles; **h)** Copia certificada por notario de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria de la Sociedad Contratista; **i)** Copia certificada por notario de la Tarjeta que acredita la inscripción de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **j)** Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del Apoderado de La Sociedad Contratista; **k)** Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del Apoderado de La Sociedad Contratista; **l)** Copia certificada por notario de la constancia de renovación de Matrícula de Empresa, correspondiente al año dos mil catorce; **m)** Solvencia de Impuestos Internos de la Sociedad Contratista, en forma electrónica; **n)** Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; **ñ)** Solvencia de la Administración de Cuentas por cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; **o)** Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San

Salvador, en original; **p)** Solvencias de las **AFP CRECER Y CONFIA**, en forma electrónica; **q)** Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en forma electrónica; **r)** Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; **s)** Oferta Técnica económica. **t)** Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto doce, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **Yo, el suscrito notario DOY FE: l)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: **a)** El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS, Tomo TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por **Decreto Legislativo** número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; **b)** El Diario Oficial **Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES** de fecha uno de junio del año dos mil catorce, que contiene el acuerdo **Ejecutivo Número TREINTA** de fecha uno de junio del año dos mil catorce por medio del cual el Presidente de la República,



Señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de un año, contados a partir del uno de junio del corriente año al seis de junio del año dos mil quince; c) Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto ocho del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual autorizan la contratación del servicio de mantenimiento relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento; y II) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa Mauricio Ernesto Flamenco Massis por haber tenido a la vista: a) Copia debidamente certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, otorgada ante el notario doctor Salvador Enrique Ayala Mendoza e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro un mil veintinueve del Registro de Sociedades; b) Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social Por Aumento de Capital Mínimo e incorporación del texto íntegro de sus Estatutos de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.**, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita al número uno del libro un mil novecientos treinta el siete de junio del año dos mil cuatro; c) Copia debidamente certificada del testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Finalidad e Incorporación del texto íntegro de Estatutos de la Sociedad antes relacionada, ante los oficios notariales del licenciado Manuel Ofilio Silis

Taura e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro un mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades el once de enero del año dos mil cinco; d) Escritura de Adecuación de la Sociedad al Código de Comercio, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del seis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **UNO** del libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA** del Registro de Sociedades el siete de junio del año dos mil cuatro; e) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en Registro de Comercio bajo el número cuarenta y ocho del libro Un mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, el once de enero del año dos mil cinco; f) Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Nueva Administración, debidamente certificada, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del catorce de abril del año dos mil diez, ante los oficios del notario Manuel Ofilio Silis Taura e inscrita en Registro de Comercio bajo el número noventa y siete del libro dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el trece de mayo del año dos mil diez; g) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, debidamente certificado, otorgado por Ferit Zacarias Massis, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “SERVINTEGRA, S.A. de C.V.** a favor de Mauricio Ernesto Flamenco Massis, inscrito en el Registro de Comercio al número veintidós del libro un mil trescientos noventa y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles. **HAGO CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto “b” punto

doce, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **Yo el suscrito notario, DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haberme manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ocho hojas de papel y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, me manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

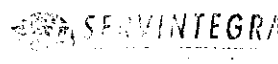

Lic. Sandoval




Lic. Sandoval




JCO
Olmedo



[Handwritten signature]

Carlos Guillermo Leon López
DUI 00542910-2

RECIBIDO GERENCIA
28 ABR. 2015
Nombre: *Carla R. Lopez*

CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
28 ABR. 2015
RECIBIDO POR: *Evo*
Asistente Ejecutiva de Presidencia
y Consejo Directivo *2:30 pm*

RECIBIDO
CONTABILIDAD
28/4/2015 *[Signature]*

[Signature]
28/04/2015

[Signature]
RECIBIDO
TESORERIA
28/04/2015

PRESUPUESTO
Recibido: *[Signature]* 29.4.15

[Signature]
CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ASESORIA JURIDICA
El Salvador, S.A.
30415